三种 医胃管性病 计多三种 建电阻的 医多种性神经性神经神经性神经性的

Categoria	Suekdo	Pagas extraordinarias	Gratificación complementaria	Total
a) Juntas provinciale	S y locales y Own	TROS DOCENTES OFICIA	LES	
Sirviente Subalterno Auxiliar administrativo Oficial administrativo	16.080 42.000 48.000 54.000	2.680 7.000 8.000 9.000	12.000 9.000 12.000	18.760 61.000 65.000 75.000
Horario: Sirvientes de limpieza, dieciocho horas se- manaies; Subalternos, cuarenta y ocho horas se- manaies; Auxiliares y Oficiales, treinta y seis horas semanaies.				
b) Junta Central de	FORMACIÓN PROFES 1) Jornada norm			
	·· · · · · · · · · · · · · · · · · ·		na ann 1	85.000
Subalterno Auxiliar administrativo Aparejador	42.000 48.000 54.000	7,000 8,000 9,000	36,800 42,600 —	98.000 63.0 <del>00</del>
Personal técnico con exigencia de titulo superior:	-			
Oficial administrativo Oficial Contable Oficial Letrado	78.000 78.000 78.000	13.000 13.000 13.000	72.000 72.000 72.000	163.000 163.000 163.000
Jefe de Sección de Gabinete de Estudios : Complemento de destino	60.000	10.000	<u></u>	70.000
Horario: Subalternos, cuarenta y ocho horas sema- nales; Auxiliares administrativos y personal téc- nico, treinta y seis horas semanales.	· .			
	) Jornada reduci	đa .		
Auxiliar administrativo Auxiliar Intervención	28.800 28.800	4.800 4.800	25.200 25.200	58.800 58.800
Personal técnico con exigencia de título superior:				
Oficial administrativo Oficial Letrado Jefe de Negociado Jefe de Sección Gabinete Estudios	39.600 39.600 39.600 39.600	6.600 6.600 6.600 6.600	36.000 36.000 36.000 36.000	82,200 82,200 82,200 82,200
Horario: Veinte horas semanales todo el personal de este apartado.				•
Inspección de Formación Profesional Industrial:				
Inspector general Inspector central Inspector regional	66.000 48.000 48.000	11.000 8.000 8.000	24.000 24.000	77.000 80.000 80.000
c) Personal de la extinguida Instituci	ón de Formación	DRI, PROFESORADO DE	Enseñanza Laboral	
Subalterno Auxiliares Oficial administrativo Jefe de Servicio	42.000 48.000 54.000 78.000	7.000 8.000 9.000 13.000	36.000 42,000 48.000 72.000	85.000 98.000 111.000 163.000
Horario: Subalternos, cuarenta y ocho horas; resto de personal, treinta y seis.				

Segundo.—Sobre las dotaciones básicas anteriormente señaladas, los funcionarios que desempeñen su plaza en propiedad distrutarán de incrementos graduales del sueldo del 7 por 100 por cada tres años de servicios efectivos que hayan prestado o presten con tal carácter en lo sucesivo al Organismo.

Tercero.—Por la Secretaría General de la Junta Central de Pormación Profesional Industrial se cursarán las opertunas instrucciones para el abono de los atrasos devengados por razón de los conceptos retributivos que se señalan en el apartado primero, con efectos de 1 de enero de 1969.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de enero de 1970 en el expediente sobre transmutación de fines de la Fundación «Es-cuelas Popular Gratuitas», de La Coruña.

l'imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito, y Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de julio de 1912 fué clasificada como de beneficencia par-

ticular la Fundación denominada «Escuelas Populares Gratuitas», instituida en La Coruña en 1896 con la finalidad de atender a la formación espiritual y material de niños fobres de ambos sexos, mediante el sostenimiento de escuelas con clases diarias, y capital entonces suficiente para su funcionamiento; Resultando que por Orden de 7 de octubre de 1864 de este Ministerio se aprobó el Reglamento por el que en el futuro había de regirse la fundación reconociendo su dependencia, dada su finalidad, del protectorado ejercido por este Ministerio; Resultando que el Patronato de la Fundación, en Junta celebrada el 20 de junio de 1869, stoptó el acuerdo de solicitar de este Ministerio el cambio de fines de la misma, sustituyendo el de dar instrucción a niños de ambos sexos por el

yendo el de dar instrucción a niños de ambos sexos por el de dedicar la Fundación a la creación y sostenimiento de una guarderia infantil o Centro de educación preescolar, fundamentada está transmutación de fines en los siguientes hechos:

a) La sensible disminucación de la solicitud de puestos escolares en los dos establecimientos sostenidos por la Fundación, que en el año 1920 llego a cerca de 300, en el año 1945 bajó a unos 40 y a ninguna en la actualidad, pues hallan plaza cuantos la solicitan, relación que se mantiene en el número de escolares que ha descendido de ese período de 400 a 170

b) El constante incremento de gastos que se acusa, prin-cipalmente en los últimos años, no obstante la disminución

de plazas escolares, nasta el punto de que en el periodo de 1940-45 estos fueron de 47.600 peseras; en el de 1945-60 pasaron a 137.500 pesetas: elevándose en el periodo de 1965-89 a 443.000 pesetas.

pesetas.

c) La disminución de la edad escolar de los beneficiarios, que en un 40 por 160 está constituido en la actualidad por niños comprendidos entre cuatro y siete años.

d) El perfeccionamiento e incremento de las Escuelas públicas del Estado en los últimos años, lo que hace que los padres de los alumnos prefieran la enseñanza oficial,

e) El mayor nivel de vida de la públición trabajadora, que reháve la asistencia de sus hijos d Escuelas de beneficencia.

cencia.

f) La observación efectuada a lo largo del áltimo período de que los asistentes a las Escuelas de la Fundación lo hacen por la necesidad que tienen las madres de los alumnos de confiarlos a una Institución que vele por ellos durante el tiempo que ellas dedican al trabajo por cuenta de terceros g). La necesidad de mejerar la alimentación y los servicios en consonancia con el actual nível de vida.

h) El mal estado de los edificios, que precisan una reforma para adecuarlos a la finalidad docento a que se hallan adseritos, y que en cambio pueden ser adaptados facilmente a la nueva finalidad. cencia.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de gene-

ral aplicación;

ral aplicación;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado segundo, de la citada instrucción, entre otras atribuciones la demodificar las fundaciones confiadas, a su protectorado, en armonía con las nuevas conveniencias sociales didacticas y pedagógicas, y en este caso concreto se ha justificado dehidamente por el Patronato la necesidad de transmutar, el fin óriginal de enseñanza de niños de ambos sexos por el de un Centro de educación preescolar, más en armonia con los cambios sociales últimamento producidos en la ciudad donde radica la Pundación, por lo que, habiendose cumplido los tramites de publicidad exigidos por la Instrucción arriba citada, sin reclamación de ninguna clase, y habida cuenta del informe favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña, procede acceder a la petición.

acceder a la petición. Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y previo informe de la Asesoria Jurídica del

Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la transmutación de fines solicitada por el Patronato de la Fundación «Escuelas Populares Gratultas», de La Coruña, en el sentido de que la nueva finalidad de la misma será en el futuro la de sostener una guardería infantil o Centro de educación preescolar.

2.º Antorizar al Patronato para dar nueva designación a la Fundación, de conformidad con los fines a que ha de de-dicarse y la obligación de comunicar esta designación al Fro-tectorado en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Fe-menina de la Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: La excelentisima Diputación Provincial de Córdoba. solicita de este Ministerio la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo efecto

rechicos Sambarios remenias en diens nozardan, a curo casa-acompaña la documentación exigida. Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 (aBoletín Oficial del Estados

del 29),
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Fe-menina de la excelentisima Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad, que queda vinculada a la Facultad de Me-dicina de la Universidad de Sevilla. 2.º Por la excelentisima Diputación Provincial de Córdoba se redactarán los Estatutos de la Escuela citada y el Director de esta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta

sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1965 y disposiciones concordantes que serán remitidos a este De-partamento para su aprobación, si procede

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigacion.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Fe-menina de la Seguridad Social de Valencia, en dicha recolidad.

limo, Sr.: El Director de la Seguridad Social de Valencia solicita de este Mialsterio la erención de la Escuela de Ayudan-tes Térnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo

efecto acompana la documentación exigida.
Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión
Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del
Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el
Decreto de 4 de dictembre de 1953 (aBoletín Oficial del Estador

Decreso de 7 de del 29).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletin Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1963 («Boletin Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudanies Técnicos Sanitarios Femenina de la Seguridad Social de Valencia en dicha localidad, que queda vanculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

2.º Por el Director de la Seguridad Social de Valencia se redactaran los Estatutos de la Escuela citada y el Director de esta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y disposiciones concordantes, que serán remitidos a este Departamento para su aprobación, si procede:

Le digo a V. I. para su concerniento y efectos: Dios guarde a V. I. muchos afios: Madrid. 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

limo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de di-ciembre de 1869 por la que se dispone el cumplimien-to de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 36 de octubre anterior, en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Médicos Especialistas de Análisis.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 8 de febrero de 1970, pagina 1931, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte dispositiva, lineas sexta, séptima y octava, don-de dice: «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Aná-lisis Clinicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...», debe decir : «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Aná-lisis Clinicos al actual Laboratorio Oficial de Análisis Clinicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el perimetro denominado «Zona decimosexta Granada-Iv, de la provincia de Gra-

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1966, públicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en determinado pe-